



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal, por la que se modifican diversos artículos del texto del Convenio. Expte.: 10/006/2009. (2009061057)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento del Casar de Cáceres y la Corporación Municipal, por la que se modifican diversos artículos del texto del Convenio (código de Convenio n.º 10/0041/2), suscrita con fecha 22/12/2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

Acta de la reunión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil ocho a las diecisiete horas entre los representantes del Ayuntamiento de Casar de Cáceres D. Florencio Rincón Rodino y D.ª Rebeca Caballero Carrero; y el Comité de Empresa: D. Vicente Borrella Barrantes, D. Pablo Ollero Vivas, D.ª Ivana Portillo Rufo, D.ª Inmaculada Barrantes Tovar, D.ª M.ª del Carmen Carretero Pacheco; y por el representante sindical de UGT, D. Pedro Julián Muñoz Castaño, donde se negocia el acuerdo para modificar los siguientes artículos del Convenio que regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y el Personal Laboral a su servicio, acordando la redacción de los artículos y puntos modificados como se expone a continuación:

Artículo 1. Objeto.

Añadir al artículo 1 el siguiente párrafo:



Este Convenio refleja, del mismo modo, los siguientes fundamentos de actuación:

- a) Servicios a los ciudadanos y a los intereses generales.
- b) Igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional.
- c) Igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- d) Eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- e) Transparencia.
- f) Negociación colectiva y participación, a través de los representantes, en la determinación de las condiciones de empleo.

Artículo 2. Ámbito personal.

Modificar todo el artículo quedando como sigue:

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el Personal Laboral fijo y aquellos trabajadores no fijos recogidos en los presentes Anexos, siendo éstos:
 - Conserje del Colegio.
 - Gerocultoras.
 - Terapeuta Ocupacional.
 - Técnicos de Consumo.
 - Técnicos en Educación Infantil.
 - Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento.
 - Celadores del Centro de Salud.
2. Así mismo, se incluirán aquellos trabajadores que previa negociación se decidan por la Comisión Paritaria.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Modificar todo el artículo quedando como sigue:

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en los años de vigencia del mismo.
2. A los efectos económicos, este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008, salvo el nuevo personal incluido en el Convenio que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009.
3. Una vez finalizado este Convenio, la administración se compromete a aplicar todas las mejoras económicas con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2011 del nuevo Convenio a negociar.

**Artículo 9. Clasificación del personal.**

Modificar el punto 4 quedando como sigue:

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:

C1: Título de bachiller o técnico.

C2: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo E: Certificado de escolaridad.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

Modificar el punto 2 quedando como sigue:

2. La relación de puestos de trabajo se incluirá como Anexos a este Convenio una vez que se termine de negociar en la Comisión Paritaria.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

Modificar el punto 5 quedando como sigue:

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento, como observadores con voz pero sin voto.

Artículo 12. I-Promoción interna.

Modificar todo el punto quedando como sigue:

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
2. Los empleados públicos deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.



3. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Artículo 19. Normas generales y comunes.

Modificar el punto 5 quedando como sigue:

5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente y serán para los años de vigencia del Convenio Colectivo las reflejadas en los Anexos VII, VIII y IX.

Artículo 21. Sueldo.

Modificar el articulado quedando como sigue:

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres será el que determine para cada Grupo de clasificación profesional la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Modificar el punto 1 quedando como sigue:

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año con un importe igual al establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

Artículo 24. Complemento de destino.

Modificar el punto 4 quedando como sigue:

4. El complemento de destino se determinará según lo especificado en los Anexos VII, VIII y IX.

Artículo 25. Complemento específico.

Añadir el punto 8 con la siguiente redacción:

8. La desviación del IPC anual se colocará en un complemento específico denominado Complemento de Desviación y cuando exista dinero suficiente en este complemento se irá incrementando el complemento de destino en los puntos que la horquilla del Convenio permita. A dicho complemento no se le aplicará la subida del IPC.

Artículo 30. Vacaciones.

Modificar el punto 1 quedando redactado como sigue:

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar como mínimo, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan



proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Artículo 31. Permisos retribuidos.

Añadir los apartados o) y p) con la siguiente redacción:

- o) Permiso de paternidad. Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo el trabajador tendrá derecho a 15 días a partir del nacimiento o decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- p) Además de los días de libre disposición establecidos por la Administración Pública, se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo trienio.

Artículo 34. Excedencias.

Modificar la redacción del artículo quedando como sigue:

Para las excedencias de los empleados públicos se atenderá a lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Artículo 44. Uniformes de trabajo.

Modificar la redacción del artículo quedando como sigue:

La Comisión Paritaria determinará la uniformidad de entrega para las diferentes categorías profesionales que estén recogidas en los Anexos.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Disposición adicional primera.**

Queda redactada de la siguiente forma:

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TIO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	
HIJA			



Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional quinta.

Queda redactada de la siguiente forma:

Para el personal de obras (encargado y oficial), la diferencia en la productividad se aplicará a partir de septiembre de 2008.

Disposición adicional sexta.

Durante el mes de septiembre, se abonará a cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio una paga de 75,13 euros que se incrementará en el año 2009 y 2010 en 5 € respectivamente.

Disposición adicional novena.

Se modifica la denominación del siguiente Personal Laboral Fijo:

- Especialistas de Limpieza y Jardines en Oficiales de Limpieza y Jardines.
- Una plaza de Auxiliar de Deportes en Encargado de Deportes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a que antes del 31 de diciembre de 2009 estará negociada la Catalogación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Finaliza la sesión en Casar de Cáceres, a 22 de diciembre de 2008, siendo las diecinueve treinta horas.

ANEXO VII
DESGLOSE DE LA APLICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO DESDE 2008 *

Complemento	Conceptos a valorar	Auxiliares					Gerente UP
		Administrat U.P.	Administrat Ayto *	Deportivo	Biblioteca		
Dificultad Técnica	Especial formación	5	5	5	5	7	
	Especial habilidad						
Responsabilidad	Sobre personas	3	3	5		5	
	Sobre imagen	5	5		6	8	
	Sobre seguridad	4	4		2	5	
	Sobre bienes y servicios	6	6	7	8	8	
Peligrosidad y/o Penosidad	Peligrosidad						
	Penosidad						
	Toxicidad						
	Trabajo intemperie			2			
Jornada	Turnicidad						
	Nocturnidad						
	Domingo y festivos	7		7		7	
	Jornada Partida	10		10		10	
TOTAL PUNTOS **		40	23	36	21 ****	50	
		7	7	6		6	
Otros Complementos	Dedicación (8,8 € punto)						
	Plena dedicación (25 %)						
	Desviación IPC	62.98	88.22	52.89	46.65	77.01	
PRODUCTIVIDAD			26.40				
GRUPO		D	D	D	D	B	
COMPLEMENTO DE DESTINO		16	16	16	16 **	21	

* Excepto Auxiliares del Ayuntamiento

** El porcentaje a aplicar por cada punto es del 0,9 % del salario.

*** Media Jornada.

ANEXO VIII

DESGLOSE DE LA APLICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DEL PERSONAL LABORAL FIJO DESDE 2008

Complemento	Conceptos a valorar		Encargados			Oficiales		
	Obras	Jardines	Deportes	1ª Obras	1ª Jardines	1ª Limpieza		
Dificultad Técnica	5		5	2				
		8		7	7	7		
Responsabilidad	8	5	5	4	2			
	8	5	3	3				
	8	6	8	4	4	4		
	4	7		5	7	5		
Peligrosidad y/o Penosidad		2		2	2	4		
		3			3	8		
	5	8	2	6	8	5		
Jornada								
			7					
	6		10	6				
TOTAL PUNTOS *	44	44	40	39	33	33		
Otros Complementos	25 %	25 %	25 %					
	70.21	61.79	62.30	64,51	64,55	61.90		
	200.00			200.00				
PRODUCTIVIDAD **								
GRUPO	D	D	D	D	D	D		
COMPLEMENTO DE DESTINO	17	17	17	16	16	16		

* El porcentaje a aplicar por cada punto es del 0,9 % del salario.

** Equiparación al horario del Convenio de Construcción (a aplicar desde septiembre de 2008)

ANEXO IX
DESGLOSE DE LA APLICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DEL NUEVO PERSONAL ADSCRITO AL CONVENIO
A PARTIR DEL AÑO 2009

Complemento	Conceptos a valorar	Gerocultora		Educación Infantil		Terapeuta Ocupacional	Escuela Consumo	Conserje
		2009	2010	2009	2010			
Dificultad Técnica	Especial formación	2	4	2	3	2	2	2
	Especial habilidad							
Responsabilidad	Sobre personas	2	4	2	4	2		
	Sobre imagen							
	Sobre seguridad			2	4	2		2
	Sobre bienes y servicios						2	
Peligrosidad y/o Penosidad	Peligrosidad							
	Penosidad	2	4					
	Toxicidad							
	Trabajo intemperie							2
Jornada	Turnicidad							
	Nocturnidad							
	Domingo y festivos							
	Jornada Partida						5	10
							9	16
TOTAL PUNTOS		6	12	6	11	6		
Otros Complementos	Dedicación (8,8 € punto)							
	Plena dedicación (25 %)							
	Desviación IPC							
PLUS TRANSPORTE		70.00	70.00					
PRODUCTIVIDAD								67,45 **
GRUPO		D	D	C	C	C	C	D
COMPLEMENTO DE DESTINO		13	13	16	16	16	16	15

* El porcentaje a aplicar por cada punto es del 0,9 % del salario.

** Aplicado para cuadrar la diferencia entre el salario asignado y la nómina que le corresponde. Este complemento se irá reduciendo, según las diferentes subidas aplicadas hasta su extinción.

• • •